

000000001



NO. // 2.005
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
MONOPOLIS S.A.
MONOPOLISSA.-
CUANTÍA: Indeterminada

500
mla

1 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
2 nombre, Provincia del Guayas, hoy día **trece de Abril del dos**
3 **mil cinco**, ante mí, **doctor RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**,
4 Abogado y Notario Público Décimo Sexto Titular de este
5 Cantón, comparecen **Denise Gurdal Gómez**, estadounidense,
6 de estado civil soltera y con domicilio en la ciudad de Guayaquil/
7 y la señorita **Karla Pin Salvatierra**, ecuatoriana, de estado civil
8 soltera y con domicilio en esta ciudad. Las comparecientes
9 son mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de
10 Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de
11 conccer doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de
12 esta escritura a la que proceden con amplia y entera
13 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es
14 del tenor siguiente: -----

15 **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el
16 registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste
17 la constitución de una compañía anónima y más declaraciones y
18 convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: -----

19 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
20 otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la
21 formación de una sociedad anónima, manifestando en forma
22 expresa su voluntad de asociarse, la señorita **Denise Gurdal**
23 **Gómez**, estadounidense, mayor de edad, de estado civil soltera



Dr. Denise G.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

100000000

1 y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, y la señorita **Karla**
2 **Pin Salvatierra**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
3 soltera y con domicilio en la ciudad de Guayaquil. -----
4 -----

5 **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes
6 contratantes declaran su voluntad de asociarse y celebrar un
7 contrato de sociedad anónima, a cuyo efecto unen sus capitales
8 para emprender en las actividades que se mencionan más
9 adelante. -----

10 **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTÍCULO**

11 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO**

12 **Y PLAZO.-** La compañía se denomina MONOPOLIS S.A.
13 MONOPOLISSA, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en
14 el cantón Guayaquil, República del Ecuador pudiendo establecer
15 sucursales en cualquier lugar en el país o en el extranjero y con
16 un plazo de duración de cien años contados a partir de la fecha
17 de suscripción de su inscripción en el Registro Mercantil de
18 Guayaquil. -----

19 **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se
20 dedicará principalmente a la promoción, desarrollo,
21 intermediación, administración, compra, venta, permuta,
22 arrendamiento y concesión de bienes raíces urbanos y rurales,
23 propios o de terceros, pudiendo dedicarse además a las
24 siguientes actividades conexas e inconexas: a) La administración
25 de proyectos inmobiliarios; al diseño, construcción y fiscalización
26 de viviendas, edificios, condominios, centros comerciales e
27 industriales, urbanizaciones y conjuntos residenciales, caminos,
28 calles, carreteras, pasos a desnivel, puentes, túneles, presas,
29 acueductos y cualquier otro tipo de obra de infraestructura



1 calificada; b) Actuar como comisionista, mandatario,
2 consignatario; c) Prestar servicios de albañilería, carpintería,
3 gafitería, y otra clase de servicios especializados tales como de
4 construcción, limpieza, instalaciones eléctricas, mecánicas y de
5 montaje, y toda clase de servicios para la industria de la
6 construcción, así como cualquier tipo de servicio que requiera de
7 un conocimiento especializado, excepto el de vigilancia y
8 seguridad; d) La importación y distribución de artículos de
9 ferretería y sus accesorios para industrias, oficinas y viviendas
10 en general; e) A la administración de empresas, prestando para
11 ello servicios técnicos y especializados para una adecuada
12 instalación, organización y dirección de los distintos
13 departamentos que forman una empresa. f) Suscribir y adquirir
14 acciones o participaciones de otras sociedades, pudiendo
15 intervenir en su fundación o aumento de capital. -----

16 Para cumplir con su objeto social puede ejecutar cualquier tipo
17 de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la
18 ley. La compañía puede establecer sucursales en cualquier
19 ciudad del país o del extranjero. -----

20 **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL**
21 **SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de un mil
22 seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América
23 (USD 1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de
24 ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América
25 (USD 800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y
26 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
27 una. -----

28

1 **ARTÍCULO CUARTO.-** Las acciones estarán numeradas del
2 cero cero uno al ochocientos inclusive, cuyos títulos respectivos
3 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General. La
4 Compañía, no emitirá los títulos definitivos mientras no hayan
5 sido totalmente pagadas las acciones que correspondan a cada
6 accionistas. Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas
7 certificados provisionales nominativos. -----

8 **ARTÍCULO QUINTO: ÓRGANOS.-** La Junta General de
9 Accionistas constituye el órgano supremo de la compañía. La
10 administración general y ordinaria de la compañía y la
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la misma recaerá
12 indistintamente en el Presidente y en el Gerente General de la
13 compañía. -----

14 **ARTÍCULO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL:** El
15 Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la
16 forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley
17 de Compañías y será convocada la Junta en las épocas previstas
18 en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y
19 cinco del referido cuerpo legal. Tratándose de convocatoria
20 pedida a los administradores o comisarios, el plazo máximo para
21 que se celebre la junta correspondiente debe ser de quince días
22 contados desde la fecha en que tal convocatoria se hubiera
23 efectuado. -----

24 **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Presidirá las Juntas Generales el
25 Presidente y actuará como Secretario el Gerente General,
26 pudiendo nombrarse, si fuera necesario un Secretario Ad-Hoc.
27 A falta de Presidente, preside la Junta General la persona que la
28 Junta designe para tal efecto. -----

29



1 **ARTÍCULO OCTAVO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y**

2 **DECISIÓN.-** Para que la Junta General Ordinaria o
3 Extraordinaria pueda acordar válidamente una resolución habrá
4 de concurrir a ella en primera convocatoria el cincuenta y uno
5 por ciento del capital pagado de la compañía. La representación
6 del capital pagado para la segunda convocatoria será igualmente
7 del cincuenta y uno por ciento. Si luego de la segunda
8 convocatoria no hubiere el quórum requerido para su
9 instalación, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
10 que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de
11 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
12 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el
13 número de accionistas presentes, para resolver uno o más
14 puntos que deberán constar en la respectiva convocatoria, la
15 cual en el caso de tratarse de la tercera deberá ser publicada en
16 la sección primera o principal del Diario El Universo de
17 Guayaquil, o el de mayor circulación de dicha ciudad al tiempo
18 que se vaya a efectuar la publicación. -----

19 Todas las decisiones de la compañía serán adoptadas
20 válidamente con la mayoría simple del capital pagado
21 concurrente a la sesión de junta general. -----

22 **ARTÍCULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE JUNTA GENERAL.-**

23 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
24 de Accionistas las siguientes: a) Designar al Presidente y al
25 Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en
26 el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
27 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes
28 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

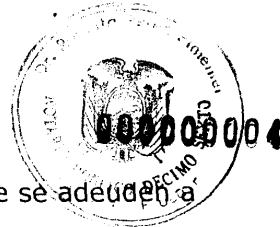


1 Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
2 Comisario en la forma establecida en la Ley; d) Resolver acerca
3 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
4 aumento o disminución del capital social de la compañía; f)
5 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier
6 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía y
7 autorizar la contratación de cualquier préstamo a nombre de la
8 compañía; h) Acordar la disolución anticipada de la compañía; i)
9 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de
10 conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos
11 que le corresponden por la Ley, Reglamentos o por el presente
12 estatuto de la compañía. -----

13 **ARTÍCULO DÉCIMO: DEL PRESIDENTE.-** Le corresponde
14 individualmente al Presidente: **a)** Dirigir las operaciones de la
15 sociedad y organizar su régimen interno; **b)** representar a la
16 sociedad legal, judicial y extrajudicialmente; **c)** Dar cuenta a la
17 Junta General de Accionistas de la marcha y el estado de los
18 negocios, así como de la recaudación, inversión y manejo de
19 fondos que tenga a bien pedirle la Junta General de Accionistas;
20 **d)** Actuar como Presidente de la Junta General de Accionistas;
21 **e)** Presentar en tiempo oportuno a la Junta General de
22 Accionistas los datos necesarios para la Memoria o Informe
23 Anual de funciones de cada ejercicio que debe ser presentada a
24 la Junta General de Accionistas para su aprobación; **f)** Ordenar
25 pagos para los gastos del giro ordinario de la administración y
26 negocios de la compañía, así como otorgar los respectivos
27 recibos y cancelaciones, conforme a la ley; **g)** Contratar a los
28 funcionarios y al personal de la compañía encargados del giro

Dr. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL

Notario XVI del Cantón
Guayaquil



1 interno de la misma; **h)** Cobrar las cantidades que se adeuden a
2 la compañía así como proteger y salvaguardar los bienes
3 muebles e inmuebles de propiedad de la compañía o respecto de
4 aquellos que estén en posesión de la misma, contra acciones de
5 terceros; **i)** Realizar aperturas cuentas corrientes y /o de
6 ahorros, bancarias y de cualquier otra naturaleza, en cualquier
7 banco de la localidad o fuera de ella, así como girar, endosar y
8 aceptar, y descontar letras de cambio, y cualquier otro
9 instrumento de crédito, inclusive el otorgamiento de avales y
10 pagarés y sus respectivas renovaciones, solicitar sobregiros,
11 arrendamientos mercantil, cartas de crédito, así como contratar
12 préstamos a nombre de la compañía, retirar depósitos, endosar
13 conocimientos de embarque y certificados de almacenara. Para
14 todo lo mencionado en este literal, el Presidente actuará bajo los
15 términos y parámetros que establezca la Junta General de la
16 compañía; **j)** Representar a la compañía en contrataciones o
17 licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y en
18 general, actos de índole similar a los mencionados, sean estos
19 convocados por entidades públicas o privadas, mixtas, o por
20 cualquier clase de entidad o persona que haga la invitación o
21 convocatoria para tal fin, quedando facultado para suscribir
22 ofertas y cualquier otro documento relativo a los actos
23 mencionados. Podrá también asistir a nombre de la compañía a
24 los actos de presentación de propuestas, apertura de sobres,
25 pudiendo en tales casos formular observaciones, impugnaciones
26 y sugerencias con plena representatividad. Se le faculta
27 igualmente para suscribir los contratos y documentos que se
28 originen como consecuencia de las licitaciones y actos ya



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón Guayaquil

1 detallados, pudiendo ser estos de cualquier naturaleza. **k)**
2 Delegar total o parcialmente las atribuciones aquí conferidas; **l)**
3 Ejercer las funciones de liquidador de la compañía, si fuere el
4 caso; y, **m)** Presentar un informe anual a la Junta General
5 ordinaria conjuntamente con los Estados financieros, y el
6 proyecto de reparto de utilidades. -----

7 **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** Le
8 corresponde individualmente al Gerente General: a) representar
9 a la sociedad legal, judicial y extrajudicialmente; b) Actuar de
10 Secretario de la Junta General de la compañía; c) Suscribir los
11 títulos de las acciones conjuntamente con el Presidente de la
12 compañía. -----

13 **ARTÍCULO DUODÉCIMO: SUBROGACIÓN.-** En los casos de
14 falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo que le
15 imposibilite actuar al Presidente lo hará el Gerente General,
16 debiendo cumplir con todos sus deberes y atribuciones. -----

17 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: UTILIDADES.-** Las utilidades
18 que genere el negocio serán distribuidas de conformidad con lo
19 resuelto por la Junta General de Accionistas. -----

20 **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-**

21 El capital suscrito de la compañía de ochocientos 00/100 dólares
22 de los Estados Unidos de América es suscrito íntegramente de la
23 siguiente manera: la señorita Denise Gurdal Gómez suscribe
24 cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar de los
25 Estados Unidos de América cada una; y, la señorita Karla Pin
26 Salvatierra, suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal
27 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El
28 pago de cada una de las acciones es hecho en numerario en el

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC007772-8

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formador **MONOPOLIS S.A. MONOPOLISSA** XX

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GURDAL GOMEZ DENISE VIRGINIA	\$100.00
PIN SALVATIERRA KARLA ALEXANDRA	\$100.00
TOTAL	\$200.00

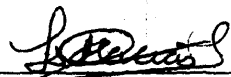
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 1 día:

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores:

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin ninguna responsabilidad.

GUAYAQUIL, 12 DE ABRIL DE 2005


BANCO BOLIVARIANO C.A.
 FIRMA AUTORIZADA

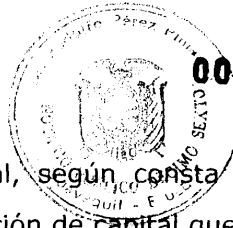


F.H. 009

U. S. DEPT. OF STATE
Dr. Rodolfo Pérez Pimer
Notario Público Decimo Sexto
del Estado Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimer





000000008

1 veinticinco por ciento de su valor nominal, según consta del
2 certificado bancario de la cuenta de integración de capital que se
3 agrega a esta escritura. El saldo será pagado en dos años. -----

4 **CLÁUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el
5 abogado Juan Trujillo Espinel para realizar todas las diligencias
6 legales y administrativas para obtener la aprobación y registro
7 de la compañía, así como la obtención del Registro Único de
8 Contribuyentes. -----

9 Anteponga y agregue usted, señor notario, todo lo demás que
10 sea de estilo para la completa validez y firmeza de esta escritura
11 pública. -----

12 Firmado) Ab. Juan Trujillo Espinel, registro número siete mil
13 ochocientos veintinueve del Colegio de Abogados del
14 Guayas.-----

15 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Es copia.- En consecuencia las
16 comparecientes me exhibieron sus documentos de
17 identificación, los mismos que fueron devuelto luego de
18 verificar la numeración correspondiente. Leída esta escritura
19 de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a las
20 comparecientes, éstas la aprueban en todas sus partes en
21 unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

22

23

24

Karla Pin

25 **Karla Pin-Salvatierra**

26 **C.C. No. 091603726-0**

27

28

29

30



000000000

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

Denix Girdal

Denise Gurdal Gómez

C.I. No. 091835952-2

Rodolfo Pérez Pimentel

NOTARIO XVI

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEXTO TESTIMONIO,
QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN GUAYAQUIL, A LOS VEINTIUN DIAS DEL
MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.-

Rodolfo Pérez Pimentel



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
GRANICO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

000000009

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. 05.G. IJ. 0002467 dictado por La Ab. Roxana Gómez de Pesántez, Especialista Jurídico, de Fecha 25 de Abril del 2005, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía denominada **MONOPOLIS S.A. MONOPOLISSA**, celebrada el 13 de Abril del 2005, Referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- LA NOTARIA.-**
Guayaquil, 05 de Mayo del 2005.-



Maria Pérez de Wright
Ab. Maria Pérez de Wright
NOTARIA SUPLENTE DECIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

000000010

- 1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0002467 dictada el 25 de Abril del 2005, por la **Especialista Jurídico**, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MONOPOLIS S.A. MONOPOLISSA**, de fojas 43.690 a 43.705, Número 8.306 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.358 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil. 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, nueve de Mayo del dos mil cinco.-




**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 161618
LEGAL: MONICA ALCIVAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO: 

